



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; a **veintiuno de febrero de dos mil veintidós.**

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente **11/2022**, relativo al **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por ***** y *****; radicado en la Primera Secretaría de este Juzgado Familiar, sin embargo y a fin de observar las garantías de seguridad jurídica y debido proceso estatuidas por el precepto **17** de la Carta Magna, la suscrita Juzgadora realizó un análisis minucioso de las constancias que integran los autos, advirtiendo que el **veintiuno de febrero de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la Junta de Avenencia a que se refiere el artículo **493** del Código Procesal Familiar en vigor, en la que los promoventes ratificaron en todas y cada una de las cláusulas del convenio exhibido con el escrito inicial de solicitud; se procede a resolver la aprobación del convenio, lo que se realiza bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Pates común del Tribunal superior de Justicia del estado de Morelos, de fecha **doce de enero de dos mil veintidós**, comparecieron los CC. ***** y ***** , solicitando mediante procedimiento no contencioso el **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, anexando para tal efecto los documentos necesarios para el trámite del procedimiento, manifestaron como hechos los que se desprenden de su escrito inicial de demanda.

2.- Por auto de **catorce de enero del año en curso**, se admitió a trámite la demanda, dándose la intervención correspondiente a la representante social adscrita a éste Juzgado, señalándose día y hora para la celebración de la junta de avenencia.

3.- El **veintiuno de febrero de la presente anualidad**, tuvo verificativo la junta de avenencia en la que se hizo constar la presencia de ambos cónyuges divorciantes ******* y *******, y de la agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, audiencia en la que los promoventes insistieron en su deseo de divorciarse, ratificando en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido anexo a su escrito inicial de demanda, asimismo ambos cónyuges manifestaron su voluntad de modificar la cláusula tercera y cuarta del referido convenio; manifestando la representante social su conformidad con dicho convenio; y por permitirlo el estado procesal del sumario que nos ocupa, se ordenó turnar el mismo a la vista de la Juzgadora para dictar la sentencia definitiva correspondiente; la cual se dicta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- LA COMPETENCIA.

Esta autoridad es competente para resolver la presente controversia, en atención a lo dispuesto por los artículos **61, 66, y 73** fracción **II** de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, ya que este juicio es eminentemente familiar, y dicha materia está confiada a este Juzgado; el presente asunto se encuentra



particularmente en primera instancia; y atendiendo a que los divorciantes reconocen que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en *****, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de esta Juzgado.

II. LA VÍA.

Toda vez que mediante este procedimiento ***** y *****, pretenden la disolución del vínculo matrimonial que los une; y que dicha situación constituye un acto que si bien no es contencioso, indefectiblemente está destinado a producir efectos jurídicos, la vía de procedimiento no contencioso en la que se siguió el presente juicio, es la correcta, en términos de lo que establecen los artículos **462** y **463** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

III.- LA LEGITIMACIÓN.

En la especie, a criterio de quien resuelve, la legitimación de los solicitantes ***** y ***** se encuentra debidamente acreditadas con la documental pública consistente en copia certificada del acta de matrimonio número ***** registrada en el libro *****, de la Oficialía ***** del Registro Civil de *****, Morelos, con fecha de registro *****, en la que se aprecia como nombres de los contrayentes ***** y *****; documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo **405** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, por ser un documento público, según lo establecido por el numeral **341** fracción **IV** del propio

Código Adjetivo de la materia; y, con la cual se acredita la unión matrimonial que une a las partes en este juicio y en consecuencia la legitimación que ambos tienen para solicitar la disolución de dicha unión.

IV.- LA ACCIÓN.

En la especie, ***** y *****, promueven de manera voluntaria, la disolución del vínculo matrimonial que los une. Al efecto, tiene aplicación al presente asunto el artículo **174** del Código Familiar vigente en el Estado, que establece:

“El divorcio, disuelve el vínculo matrimonial....
DIVORCIO VOLUNTARIO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio.”

Es oportuno señalar que el dispositivo **488** del Código Procesal Familiar establece:

“El divorcio por mutuo consentimiento deberá ser declarado por un Juez de lo Familiar y procederá siempre y cuando exista manifestación expresa de la libre voluntad de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial y se llenen los requisitos que este Código señala y exige. La demanda será formulada por escrito por ambos cónyuges, quienes deberán suscribirla con sus firmas completas y auténticas, y, además la huella digital pulgar derecha de cada uno. El consorte menor de edad necesita de tutor especial para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento. El divorcio voluntario no puede pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio.

Por su parte el dispositivo **489** del ordenamiento en cita exige:



"Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, deberán ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentando el convenio que exige este artículo; así como copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores e incapacitados. El convenio referido contendrá los siguientes requisitos: I. Designación de la persona a quien se confiarán los hijos menores e incapacitados, del matrimonio, así como el domicilio donde se ejercerá su guarda y custodia, tanto durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el divorcio; II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el juicio, como con posterioridad a que quede firme la sentencia de divorcio; III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio; IV. La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro mientras dure el juicio, la forma y lugar de pago; V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la propuesta para dividirla y liquidarla, así como la designación de liquidadores, a este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes de la sociedad. La administración de los bienes en el curso del juicio lo resolverá el Juez desde luego; el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal se pronunciarán al proveerse la sentencia de fondo; VI. Informe del bien que servirá como garantía de alimentos, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente de tres meses de pensión alimenticia. En caso de otorgarse la garantía en cantidad líquida, deberá expresarse además el lugar en que queda a disposición del acreedor; y VII. La manera de efectuar el régimen de visitas a los descendientes, si hubiere lugar a ello, estableciéndose los días y horarios en que deba ejercerse este derecho.

En la especie, corre agregada en autos el acta de matrimonio de los promoventes, así como el convenio que obra inserto en el escrito de fecha ocho de junio de dos mil

veintiuno, el cual reúne los requisitos que señala el dispositivo anteriormente citado, por lo que puede afirmarse que los ciudadanos ***** y ***** han dado cumplimiento a las exigencias que la ley prevé para la solicitud de divorcio voluntario.

Ahora bien, el **veintiuno de febrero de dos mil veintidós**; se desahogó la junta de avenencia a que se refiere el dispositivo **439** de la Ley Procesal de la materia, en la que esta autoridad exhortó a los divorciantes a efecto de que se reconciliaran y preservaran su matrimonio, haciéndoles ver la importancia que tiene la unión matrimonial dentro de nuestra sociedad; sin embargo, a pesar de ello, los ciudadanos ***** y ***** insistieron en su voluntad de divorciarse, y ratificaron el convenio que celebraron al respecto, y decidieron modificar las cláusulas tercera y cuarta el cual es del tenor siguiente:

“CONVENIO QUE SE CELEBRAN ANTE EL JUEZ FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, POR LOS SEÑORES *** y ***** , MISMOS QUE SOLICITAN LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, ESTABLECE LO RELATIVO A LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y CUSTODIA Y RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS RELATIVO A LA MENOR *****,, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 489 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL SE SUJETA AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

“...”

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambos cónyuges divorciantes manifiestan que es su deseo libre y espontáneo disolver el vínculo matrimonial contenido en el acta de matrimonio no. ***** visible a foja ***** libro ***** en la



oficialía ***** del Registro Civil en ***** Morelos, con todas las consecuencias legales inherentes a tal acto.

SEGUNDA.- Las partes convienen que respecto de su hija ***** ambos ejercerán la patria potestad, sin embargo, el ciudadano ***** tendrá la guarda y custodia de la menor, para lo cual se manifiesta como domicilio de depósito el ubicado en ***** domicilio donde habitará la menor en conjunto con su papá durante y posterior al procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento.

TERCERA.- Ambas partes nos encontramos conscientes de las obligaciones alimentarias como padres en beneficio de nuestra menor hija por lo que el padre ***** cumplirá sus obligaciones a través de la incorporación al hogar de la menor y ***** aportará la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de pensión alimenticia en favor de la menor ***** , la cual entregará por conducto de ***** . Asimismo se conviene que la madre de la menor en medida de sus posibilidades aportará adicionalmente en especie para cubrir con sus obligaciones alimentarias.

En términos del artículo 489 fracción VI se establece como ganaran tía de los alimentos la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) monto que será puesto a disposición a través de certificado de entero por conducto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

CUARTA.- Ambas partes divorciantes manifiestan que mediante común acuerdo se establece que el régimen de convivencia con s menor hija no será limitado, que derivado de la buena relación que existe entre ambos padres mantendrán comunicación para establecer de manera abierta los días de convivencia entre la menor y su madre, tomando siempre en cuenta la voluntad de la menor y tomando en consideración los horarios escolares y de actividades de ambos padres. De igual manera se establece que en días festivos y vacaciones ambos padres tendrán derecho de convivir

en un 50% del tiempo con la menor, para lo cual tendrán comunicación.

QUINTA.- Ambos divorciantes manifestamos que no nos encontramos imposibilitados para desempeñar trabajo alguno y que somos solventes económicamente para satisfacer nuestras necesidades de manera independiente, motivo por el cual no hay lugar a fijar pensión alimenticia para alguno de los divorciantes.

SEXTA.- Ambos consortes manifestamos que durante Ambos divorciantes conviene en terminar el régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajeron matrimonio y manifiestan que no existen bienes que se deban liquidar o que formen parte de la sociedad conyugal.

SÉPTIMA.- Ambos divorciantes nos comprometemos a respetarnos mutuamente y a no molestarnos ni física, ni verbalmente, durante el procedimiento y una vez concluido este. Convenimos mantenernos en comunicación constante e beneficio de nuestra menor hija y tomar siempre en consideración su voluntad tomando en cuenta la edad y madurez dela menor.

OCTAVA.- Manifiestan ambos divorciantes que el presente convenio contiene la libre voluntad de los mismos., por lo que solicitan sea elevado a cosa juzgada en virtud de que no cuenta cláusula contraria a derecho, a la moral y ni a las buenas costumbres."

Asimismo ambas partes manifestaron su voluntad de modificar las cláusulas tercera y cuarta, las cuales quedaron de la siguiente manera:

"...**TERCERA,** asimismo las partes establecen que la pensión alimenticia determinada en común acuerdo tendrá un incremento anual conforme al índice nacional de precios al consumidor y de conformidad con las necesidades de la menor y los ingresos de la señora *****, por cuanto a los gastos médicos y necesidades escolares de la menor, ambos padres conviene que se cubrirán en un 50% respectivamente, para lo cual previamente y de común acuerdo se establecerá la Institución y/o hospital médico



que se encuentre dentro de las posibilidades económicas de ambos padres y entendiendo a las necesidades de la menor.

CLAUSULA CUARTA: *Por lo que respecta a los días de convivencias que disfrutara ***** con su menor hija se establece que tendrá derecho entre semana a convivir con la menor los días lunes, miércoles y viernes en un horario de quince horas a dieciocho horas a la cual la recogerá en su colegio y la reincorporara a su domicilio de depósito, respecto a los fines de semana que disfrutaran de manera equitativa con ambos padres cada quince días en un horario de nueve a veinte horas reincorporándola al domicilio de su depósito, en todo caso la menor podrá decidir pernoctar con su madre o no hacerlo, por cuanto a los días festivos correspondientes al primero y seis de enero, treinta de abril, dieciséis de septiembre, primero de noviembre, veinticuatro y veinticinco de diciembre los disfrutara de manera equitativa con sus padre intercalándose año con año, asimismo el diez de mayo y el tercer domingo del mes de junio lo disfrutara con su respectivo progenitor. Por cuanto a los periodos vacacionales estos se disfrutaran de igual manera al 50% con los padres. En todo momento los padres tendrán la oportunidad de comunicarse pudiendo variar los días y horarios establecidos anteriormente, asimismo tomando en consideración a la menor y sus necesidades."*

El acuerdo de voluntades referido, el cual se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertasen, en obviedad de repeticiones innecesarias; fue suscrito por los cónyuges divorciantes y ratificado el día de hoy; y, como se desprende de la transcripción del mismo, no contiene cláusulas contrarias al derecho, a la moral ni a las buenas costumbres y satisface los requisitos previstos por el artículo **489** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

En esa tesitura, ante la insistencia de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que los une tal y como lo manifestaron en la Junta de Avenencia respectiva, queda plenamente manifestada su voluntad de divorciarse; resulta procedente la acción de divorcio por mutuo consentimiento hecho valer por ***** y *****, por lo que **se aprueba el convenio** que exhibieron y **la modificación a las cláusulas tercera y cuarta** al efecto, homologándolo a sentencia ejecutoriada, debiendo ambos divorciantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****, celebrado el *****, ante el Oficial el registro civil ***** de Cuernavaca, Morelos, acta de matrimonio registrada con el número ***** registrada en el libro *****, de la Oficialía ***** del Registro Civil de *****, Morelos. En esa virtud, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, **los divorciados adquirirán plenamente su capacidad para contraer matrimonio.**

De igual forma, **se declara disuelta y liquidada la sociedad conyugal**, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los divorciados, en términos del convenio aprobado.

Asimismo, en atención al dispositivo **502** del Código Procesal Familiar en vigor, una vez ejecutoriada la presente resolución, con copia certificada de la misma y del auto que así la declaró, gírese atento oficio al Oficial 01 del



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, para que proceda a la inscripción y a la anotación al margen del acta de matrimonio descrita en líneas anteriores.

En el entendido de que queda a cargo de los promoventes la tramitación y entrega del referido oficio, así como los pagos correspondientes ante aquella Dirección

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **118** fracción **IV**, **121**, **122**, **123** fracción **III**, **410** y **412** del Código Procesal Familiar en vigor, es de resolverse; y, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO. Es procedente la acción de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida por ***** y *****.

TERCERO. Se aprueba **en todas y cada una de sus partes**, el convenio celebrado en este juicio por ***** y ***** **de fecha doce de enero de dos mil veintidós, así como las modificaciones realizadas a las cláusulas tercera y cuarta del mismo**; debiendo sujetarse las partes y pasar por él en todo tiempo y lugar.

CUARTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y ***** , celebrado el ***** , ante el Oficial el registro civil ***** de ***** , Morelos, acta de matrimonio registrada con el número *****

registrada en el libro *****, de la Oficialía ***** del Registro Civil de *****, Morelos.

QUINTO. En virtud del divorcio decretado, una vez que haya causado ejecutoria la presente sentencia, los divorciados adquirirán plenamente su capacidad para contraer matrimonio.

SEXTO. Se declara disuelta y liquidada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio los divorciados, en términos del convenio aprobado.

SÉPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, con copia certificada de la misma y del auto que así la declaré, gírese atento oficio al Oficial el Registro Civil 01 de Cuernavaca, Morelos.

En el entendido de que queda a cargo de los promoventes la tramitación y entrega del referido oficio, así como los pagos correspondientes ante aquella Dirección.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada **ELVIRA GONZÁLEZ AVILÉS**, Juez Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado **Yael Pérez Sánchez**, con quien actúa y da fe.

EGA/ncb

La presente foja y firmas contenidas en ella, forman parte íntegra de la sentencia definitiva dictada el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en los autos del expediente **11/2022**, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ***** y *****, radicado en el Juzgado Octavo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**